



**Junta Ejecutiva  
del Programa de las  
Naciones Unidas para  
el Desarrollo y del  
Fondo de Población de  
las Naciones Unidas**

Distr.  
GENERAL

DP/1995/37  
2 de mayo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Período anual de sesiones de 1995  
Nueva York, 5 a 16 de junio de 1995  
Tema 11 del programa provisional

OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Aplicación de las decisiones 94/32 y 95/1 sobre la Oficina de  
Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas

Informe del Director Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se remite a la Junta Ejecutiva en virtud del párrafo 9 de la decisión 94/32 y del párrafo 8 de la decisión 95/1. En estas decisiones la Junta pidió al Director Ejecutivo que informara a) sobre las actividades de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (OSPNU) y b) sobre el resultado del examen del Reglamento Financiero de la OSPNU, habida cuenta de la experiencia de sus operaciones y de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) que figuran en el documento DP/1995/13.

2. El presente informe se preparó junto con el informe anual del Administrador, que contiene información sobre las actividades de la OSPNU en 1994.

3. En cuanto al Reglamento Financiero de la OSPNU, el presente informe contiene una actualización del examen en curso sobre el estatuto y la aplicación del Reglamento Financiero y la elaboración de una nueva reglamentación financiera detallada. A la espera de la entrada en vigor de estos reglamentos, serán aplicables a las operaciones de la OPSNU, mutatis mutandis, los reglamentos del PNUD. También, como lo solicita la CCAAP en su documento DP/1995/13, se ha brindado atención a las definiciones de ciertos términos financieros que figuran en el Reglamento Financiero y se ha cuidado de brindar información inicial acerca de los riesgos y responsabilidades que podrían representar un factor en la determinación del monto de la reserva de operaciones para el futuro.

II. ESTATUTO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSPNU Y ELABORACIÓN DE UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA

A. Acuerdos

4. De conformidad con el párrafo 5.3 del Reglamento Financiero, la OSPNU podrá concertar por escrito los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo sus actividades. El primer acuerdo que se necesite es uno que defina la nueva relación entre el PNUD y la OSPNU, el cual se está elaborando. Además, el PNUD y la OSPNU están preparando un acuerdo que abarcará la índole y los alcances de los servicios centrales que ofrecerá el PNUD a la OSPNU, tanto en la sede como sobre el terreno. Cabe esperar que ambos acuerdos se hayan concluido en septiembre de 1995.

B. Terminología utilizada en el Reglamento Financiero de la OSPNU

5. A los efectos del párrafo 2.2 del Reglamento Financiero y las observaciones que formuló la CCAAP acerca de ciertas definiciones que figuran en dicho Reglamento, la OSPNU está examinando estas recomendaciones con miras a asegurarse de que se formulen los cambios pertinentes. El término "período en curso de planificación" utilizado en el párrafo 6.1 se volverá a definir según se solicita en el documento DP/1995/7/Add.1. Igualmente, como lo ha dispuesto la Junta Ejecutiva, el párrafo 6.8 se modificará de modo que donde decía "Comisión Consultiva" deberá decir "Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP)".

C. Comité de Supervisión de Adquisiciones de la OSPNU

6. Inmediatamente después de promulgarse el Reglamento Financiero de la OSPNU en 1995 y en virtud del párrafo 10.5 del Reglamento, se estableció un comité de contratos de la OSPNU (el "Comité de Supervisión de Adquisiciones"). Éste está integrado por el personal del PNUD y de la OSPNU, que se reúne semanalmente en las instalaciones de la OSPNU, y funciona según directrices que se basan estrechamente en las de los comités de contratos del PNUD. El Comité examina los contratos propuestos por valor de más de 100.000 dólares y formula sus recomendaciones al Director Ejecutivo de la OSPNU en su calidad de funcionario principal de adquisiciones de la OSPNU. A la espera de que se promulgue el Reglamento Financiero, que contendrá las disposiciones para el régimen dedicado a las adquisiciones en el OSPNU, las actividades de adquisiciones que examine el Comité continuarán realizándose sobre la base del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, que se aplicará, mutatis mutandis, hasta que entre en vigor el nuevo Reglamento Financiero.

7. Como resultado de estos arreglos ha habido un considerable aumento en la eficacia durante el primer trimestre de 1995, en que el Comité de Supervisión de Adquisiciones examinó 76 casos de medidas de adquisición por valor de unos 32 millones de dólares. El tiempo promedio que insumía el proceso se ha reducido en un 50%.

#### D. Reglamentación Financiera Detallada de la OSPNU

8. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento se ha propugnado activamente la elaboración de una nueva reglamentación financiera detallada para la OSPNU. Su promulgación se considera la etapa culminante y completará la transición del PNUD/OSP a la OSPNU. Esto dependerá de la entrada en vigor de los acuerdos que se celebren, tal como se señala en el párrafo 4. La fecha prevista hasta el momento por la OSPNU para que se promulgue esta reglamentación es diciembre de 1995.

#### III. RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y PASIVOS CONTINGENTES

9. Sobre la base de las observaciones de la CCAAP, la OSPNU inició un estudio de análisis de los riesgos, para lo cual contó con la asistencia de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. El estudio fue iniciado a fines de febrero de 1995 y se encontraba en ejecución en momentos de escribirse el presente informe.

10. El estudio está examinando los riesgos y pasivos inherentes en los procesos de la actividad de una entidad que se autofinancia dedicándose a la prestación de servicios de desarrollo. Los factores de riesgo que se examinan comprenden entre otras cosas, los pasivos de contratos provenientes de actividades de adquisiciones para proyectos, gastos extraordinarios asociados con la aplicación del Sistema Integrado de Información de Gestión y las consecuencias presupuestarias de toda reducción repentina e imprevisible en volumen.

11. Hasta que se determine, como resultado del estudio, una propuesta para un monto apropiado de reserva y que se proceda a la toma de medidas en la Junta Ejecutiva, la reserva de operaciones se mantendrá a un monto de 6,8 millones de dólares, de conformidad con la decisión 1/95. Una vez que se haya completado el estudio, la OSPNU también estará en una posición de proponer directrices de políticas para la utilización del excedente de los ingresos, si los hubiera.

#### IV. MEDIDAS DE LA JUNTA EJECUTIVA

12. Tal vez la Junta Ejecutiva desee tomar nota del presente informe.

-----